



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE
GENERO EN LA UNL**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**PROTOCOLO DE ACTUACION
INTEGRAL CONTRA EL ACOSO
SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO
EN LA UNL**

LOJA – ECUADOR

2019



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE
GENERO EN LA UNL**

CONTENIDO

1. Presentación	3
2. Introducción	4
3. Consideraciones Conceptuales	7
4. Objeto del Protocolo	12
5. Principios que rigen la Atención en casos de Violencia basada en Genero	13
a) No re- victimización	
b) Confidencialidad	
c) Imparcialidad	
d) Transparencia	
e) Celeridad	
6. Procedimiento de Actuación frente a casos de Violencia basada en Genero	14
• Recepción y presentación de la denuncia	
• Presentación de la denuncia	
• Cursos de Acción posteriores a la recepción de la Denuncia	
7. Activación de Medidas de Atención, Contención y Acompañamiento	19
a. Medidas de Contención	
b. Medidas de Atención	
c. Medidas Provisionales de protección	
d. Activación de rutas Internas	
e. Red externa	
8. Actuación ante Organismos del Estado	21
9. Análisis y Resolución del Comité de Ética	22
10. Seguimiento de la Implementación de medidas de Resolución	25
11. Ruta de Actuación en casos de Violencia Basada en Genero	26
12. Aprobación	28



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

1. PRESENTACIÓN

La Universidad constituye el espacio más importante para generar y transmitir conocimientos que permiten aportar al desarrollo de los pueblos. Es el centro de incesante interacción, que, por una parte posibilitan cambios y transformaciones y por otra mantienen y consolidan inequidades de género, dependiendo de los esquemas socio cultural que los sustentan.

En Latinoamérica y especialmente en Ecuador, muchas de estas instituciones aún mantienen modelos académicos y administrativos androcéntricos, pues obedecen a patrones culturales arraigados que han establecido formas de convivencia inequitativa en aparente naturalidad, pero que en el fondo conllevan fuertes sesgos de género. Es necesario adentrarse en la vida universitaria para descubrir cómo se establecen las relaciones de género en las más diversas vivencias y acontecimientos que se suscitan cotidianamente y como se manifiestan formas de vivencia simbólica dentro del entorno sociocultural en el que se desenvuelve.

Todo ello se traduce en apreciar el “habitus” cultural conformado por esquemas mentales, que conducen acciones y formas de ver el mundo, y determinan brechas de género que aún persisten en las más diversas circunstancias de las relaciones sociales académicas.

Dentro de la Universidad Nacional de Loja, se aprecian todavía grandes diferencias respecto a lo que se entiende por género, desde criterios básicos, elementales con alguna noción, otros que no lo tienen, y un pequeño número de quienes han estudiado el tema y muestra distintos niveles de compromiso y posicionamiento. Analizar este aspecto es indispensable para interpretar el distinto comportamiento, actitudes, acciones, relaciones, roles y prácticas que se entrelazan y se relacionan de acuerdo a la visión patriarcal que los sustenta.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

En la mayoría de actores-as de la Universidad Nacional de Loja el entendido de género es muy superficial, lo que impide el surgimiento de un compromiso político que despierte interés para adentrarse en análisis conducentes a acciones serias.

Con estos elementos la Universidad Nacional de Loja ha entrado en un proceso de construcción de una cultura de igualdad de género cerrando el paso a todo tipo de discriminación y violencia que afecte la convivencia pacífica de la Comunidad Universitaria, por lo que se ha visto en la necesidad de construir este instrumento protocolario que garantice las relaciones de respeto y cuidado entre estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores

2. INTRODUCCIÓN

La formulación del Protocolo de Actuación Integral Contra el Acoso Sexual y Violencia de Género en la Universidad Nacional de Loja, es un proceso amplio participativo y progresivo, desarrollado con la colaboración e involucramiento de diversos actores institucionales, siendo la Unidad de Bienestar Universitario quien ha promovido espacios de diálogo, a través de talleres de trabajo participativos, donde docentes, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, aportaron sobre el fenómeno del acoso sexual, a fin de construir la propuesta para prevenirlo, considerando que acarrea graves consecuencias de carácter sanitario, económico, social y de seguridad ciudadana.

La desigualdad y la violencia basadas en el género son realidades complejas y multicausales que atraviesan todos los estratos sociales y culturales de nuestras sociedades. De esto tiene conciencia la comunidad internacional. El Comité Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación con las Mujeres- CEDAW postula que la violencia es un obstáculo fundamental para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para el disfrute de las mujeres de sus derechos humanos

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “convención de Belem do Pará” establece que la violencia contra la mujer



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNL

constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades **(OEA 1994)**

Estas formas de violencia basada en el género alcanzan niveles preocupantes en el Ecuador, como lo muestra la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer, realizada por el INEC en coordinación con la Comisión de Transición hacia el Consejo de la Igualdad de Género –CDTY EN 2011. Según este estudio, 6 de cada 10 ecuatorianas han sufrido algún tipo de violencia en razón de su género femenino. Además 1 de cada 4 mujeres han vivido violencia sexual. La violencia psicológica es la más ocurrenciente de violencia de género con el 53,9%

En la Educación Superior Ecuatoriana todavía persisten desigualdades relacionadas con el género, aunque ha habido ciertas mejoras. Por una parte, acorde con la tendencia internacional, el porcentaje de mujeres en estudios superiores aumenta: 54,9% frente al 45,1% de hombre, según datos del 2016. Por otra, subsisten problemas muy serios de acoso sexual y violencia” la discriminación persistente en mallas curriculares, la falta de servicios de cuidado, el acceso de las estudiantes a cargos de liderazgo, entre otros. Es evidente que se requieren mejores diagnósticos, con más datos y mayor profundidad de los mismos como base indispensable para avanzar en medidas que favorezcan la igualdad

La Ley Orgánica de Educación Superior establece que la Igualdad de Oportunidades es uno de los principios fundamentales del sistema de Educación Superior. Este Principio consiste “en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades para el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

Al mismo tiempo y en relación directa con el presente Protocolo, la ley establece que la Unidad de Bienestar Universitario en la Instituciones Superiores de Educación Superior, está destinada a

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos
- d) Formular e implementar políticas programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales

La Unidad de Bienestar Universitario, a través del representante legal de la institución de Educación Superior, presentará e iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento, se establece que las Instituciones de Educación Superior deben contar con una normativa y procedimiento para protección de quienes hayan sido víctimas de delitos sexuales, perpetrados en los recintos universitarios

El Código Orgánico Integral Penal, dice que la violencia es toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia contra la mujer o demás integrantes del núcleo familiar, y además establece varios tipos de violencia física, psicológica, sexual, acoso sexual, abuso sexual, violación discriminación y actos de odio

La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer estipula los tipos de violencia de género contra los sujetos de protección de esta ley, según las dimensiones que componen la integridad personal y que afectan con el acto y omisión, sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos

El Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, en su disposición general cuarta, establece que “las medidas



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

adoptadas por el Sistema de Educación Superior, deberán tener un impacto en los grupos históricamente excluidos, con énfasis en los ejes de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacionalidad étnico, estado de salud, condición socioeconómica y otros grupos que por razón de diversidad sufran exclusión discriminación y violencia “

La ejecución del Protocolo de Acción Integral de Acoso Sexual en la Universidad Nacional de Loja , requiere la participación de actores institucionales como estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores, quienes forman una base potencial para realizar un trabajo conjunto, coordinado y continuo, con el compromiso y apoyo de las máximas autoridades institucionales en la ejecución y aplicación del presente Protocolo.

La vigilancia y cumplimiento del Protocolo de Acción Integral de Acosos Sexual, es responsabilidad de quienes formamos parte de la Universidad Nacional de Loja, pues con la puesta en marcha del presente Protocolo se podrán tomar medidas y acciones tendientes a encaminar cambios y transformaciones que contribuyan a disminuir la incidencia de acosos sexual en nuestra la Universidad Nacional de Loja.

3. CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

En el marco de este Protocolo, se abordará el género como un concepto que hace alusión a un sistema de relaciones culturales entre los sexos y es el resultado de la producción de normas culturales sobre el comportamiento de los hombres y las mujeres, mediado por la compleja interacción de un amplio espectro de instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas.

Así mismo, la violencia de genero será concebida como “todo acto de violencia que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual y psicológico o para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (*OMS 2013*)



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNL

La violencia contra la mujer y las niñas tiene su raíz en la desigualdad de género. La violencia contra la mujer es una de las violaciones de derechos humanos más presente en el mundo, causada por la desigualdad de género, la discriminación y las dañinas normas culturales y sociales. Cada vez se reconoce más como un tema de salud pública que afecta negativamente a la salud de las mujeres

Se estima que aproximadamente el 35% de las mujeres en el mundo han sufrido violencia sexual o física por parte de su pareja o violencia sexual no conyugal a la largo de sus vidas (*OMS 2013*)

Una de las expresiones de violencia de género es el acoso sexual “El acoso sexual es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de denominación por parte de otros” (*MINEDUC 2018*)

(*Lamas 1996*) expresa que es en el contexto del acosos sexual y del hostigamiento sexual que las relaciones de poder deben advertirse desde las perspectiva de género, como una construcción simbólica, que se define sobre datos biológicos de la diferencia sexual, que responde al medio y al contexto en el que hombres y mujeres transitan y se desarrollan (*UCA, 2015*)

El acosos sexual y el hostigamiento sexual son actos de discriminación y violencia que lesionan los derechos humanos de las mujeres y hombres que lo sufren, por que atentan contra la integridad, salud, libertad, bienestar y dignidad, puesto que generan inseguridad y angustia en sus vidas, lo mismo que alteran y ponen en peligro las relaciones interpersonales (*MARTINEZ 2011 Y PEREZ 2004*)

El acoso sexual puede darse en el marco de las relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidas/os o desconocidos/as y entre quienes tienen o no tienen un vínculo amoroso, tanto en las dependencias de la



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNL

institución de educación superior como fuera de ellas, independientemente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan” (*MINEDUC- 2018*)

Se han identificado tres condiciones que son constitutivas de acoso sexual y diferencian claramente a este fenómeno de otras fuentes de vulneración de derechos como el hostigamiento laboral, aun cuando pueden coexistir:

- a) Una conducta de naturaleza o connotación sexual
- b) Es un hecho no bienvenido o no consentido
- c) Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima
(*MINEDUC 2018*)

Las definiciones a través de las cuales este protocolo se sustenta, son las definidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que establece:

Art. 156. Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar: La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio

Art. 157. Violencia Psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: la personas que como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, causa perjuicios en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones será sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionado con pena de seis meses a un año
3. Si causa un daño psicológico severo que aun con la intervención especializada no se ha logrado revertir será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años

Art. 158. Violencia Sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar: La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales o prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva

Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días

Art. 159. Continuando con el Parágrafo segundo, en la sección cuarta se detallan los delitos contra la integridad sexual y reproductiva

Art. 166. Acosos Sexual: La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación será sancionado



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

con pena privativa de la libertad de uno a tres años. Cuando la víctima sea menos de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atente contra la integridad sexual de otra persona y quien no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años

Art. 170. Abuso Sexual: la persona que en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella, o la obligue a ejecutar sobre si misma u otra persona un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años

Art. 170. Violación: Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción por vía vaginal o anal, de objetos de su órganos distintos al miembro viril a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veinte años en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la víctima se halle privada de la razón o el sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse
- b) Cuando se use violencia, amenaza o intimidación
- c) Cuando la víctima sea menor a catorce años

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima como consecuencia de la infracción sufre una lesión física o daño psicológico permanente
2. La víctima como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal
3. La víctima es menor de diez años



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

4. La o el agresor es tutora o tutor, el representante legal, curadora o curador, o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación, o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima
5. La o el agresor es ascendiente o descendente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad
6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo.

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidos a veintiséis años

En la sección quinta se señala los delitos contra el derecho a la igualdad. En el Parágrafo primero el delito de discriminación

Discriminación : La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socio económica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 176. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos será sancionada con pena privativa de tres a cinco años

Art. 177. Actos de odio. La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas, en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología, condición socio económica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNL

con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones.

4. OBJETO DEL PROTOCOLO

Formular las acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención, acompañamiento a las personas que han sido víctimas de violencia basada en género en la Universidad Nacional de Loja, de manera rápida, ágil y eficaz, garantizando la integridad de los involucrados

El presente Protocolo será aplicado a las siguientes personas

- Docentes e Investigadores
- Personal Administrativo y Trabajadores
- Estudiantes
- Becarios (as), personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación vinculados a la Universidad, siempre que desarrollen sus actividades en la Universidad
- Cualquier persona que preste sus servicios en la Universidad Nacional de Loja, sea cual sea el carácter o la naturaleza jurídica de sus relación con la misma

5. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

La Universidad Nacional de Loja, procura hacer de este protocolo una razón práctica, mediante los principios que fundan a la institución y que se establecen en función de la lógica de atención a los casos de violencia basada en género

a) No re-victimización



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNL

“Un hecho de violencia de género y acosos sexual completa todo su potencial de daño y se constituye en un tipo de violencia institucional si el proceso de restablecimiento de justicia es inexistente, ineficaz, incompleto, contra producente u hostil, y se incurre cuando: se presiona a la víctima a revivir a través del discurso y la emocionalidad, una y otra vez, los hechos violentos ocurridos; se cuestiona la veracidad del relato de la víctima; se culpa o responsabiliza a la víctima; el proceso es engorroso, con poca información para la víctima o injustificadamente largo

b) Confidencialidad

Frente a una denuncia de violencia basada en género se garantizará el derecho de privacidad y el manejo de información. La denuncia será enviada a las instancias pertinentes con la autorización de quien la formula.

c) Imparcialidad

En casos de violencia basada en género, la ruta asegura que la toma de decisiones se realice en el Comité de Ética, a fin de que las resoluciones sean objetivas dejando de lado conjeturas, juicios, prejuicios e intereses que pueden dar lugar a nuevas violaciones de derechos e impunidad

d) Transparencia

El protocolo velará y garantizará que el proceso no dé lugar a prácticas inaceptables como omisión, suplantación, asistencia humana, o técnica prohibida, sabotaje y alteración.

e) Celeridad

La atención tendrá un ejercicio profesional y técnico que permita dar una respuesta ágil y oportuna en el proceso evitando la prolongación de los pasos y tramites superfluos y onerosos



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

A continuación se presenta el procedimiento institucional de actuación, frente a hechos de violencia basada en género, los lineamientos establecidos en este protocolo y en el procedimiento, plantean intervenciones, que reconstruyen la dignidad de las víctimas y al mismo tiempo apoyan el proceso con un acompañamiento psicosocial

Para activar el procedimiento definida en este protocolo, se debe recibir una denuncia, lo que se describe a continuación

- **RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA**

A nivel general la Universidad Nacional de Loja, ha definido en su normativa interna instrumentos que busquen garantizar la integridad e igualdad de oportunidades de las personas en la comunidad universitarias y definir principios y valores que rigen la conducta para asegurar una convivencia pacífica y respetuosa

El Código de Ética define los comportamientos éticos de la Institución y sus miembros que se basan en los valores orientadores de la Universidad, estos son: la responsabilidad del ser humano, la excelencia académica, el respeto, la confianza mutua, la equidad y la justicia, la responsabilidad compartida, el reconocimiento del otro, la valoración académica, la transparencia y el respeto a la vida. A su vez establece que se debe garantizar el respeto a todos los miembros de la comunidad universitaria, la no discriminación de las personas por su ideología, religión o creencias, raza o nación, sexo u orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica.

En consecuencia la Universidad Nacional de Loja, reitera su compromiso de luchar contra todo tipo de violencia o discriminación en la comunidad universitaria y manifiesta su posición de cero tolerancia a cualquier tipo de conducta que violente el



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNL

derecho de las personas a la integridad física psíquica moral y sexual; y se manifiesta a favor de mantener un espacio universitario libre de violencia y discriminación

Por último, tanto en el Estatuto Orgánico de la Universidad así como en su Reglamento General se establecen, las faltas y sanciones que rigen a estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores, relacionadas a conductas no permitidas que afecten la convivencia de la comunidad universitaria.

En relación directa a la violencia de género y acoso sexual, a continuación se expone un cuadro donde se categorizan prácticas constitutivas de acoso sexual, que en el marco de este protocolo, entregan una orientación para identificar conductas que muchas veces están naturalizadas en nuestra cultura, y por este motivo no son denunciadas, por ejemplo

TIPOS DE PRACTICAS CONSTITUTIVAS DE ACOSOS SEXUAL	PRACTICAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL
MANIFESTACIONES NO VERBALES PRESENCIALES	<ul style="list-style-type: none">• Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual• Sonidos relativos o actividad sexual, silbidos• Gestos de Carácter sexual
MANIFESTACIONES VERBALES PRESENCIALES	<ul style="list-style-type: none">• Comentarios palabras, bromas, humillantes, hostiles u ofensivos inapropiados sobre atributos físicos u orientación sexual (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar)• Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona
EXTORSIONES, AMENAZAS U OFRECIEMNTOS	<ul style="list-style-type: none">• Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima, como por ejemplo: que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; quien para obtener un ascenso de debe destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior• Usar el poder o autoridad de un puesto de trabajo para prometer premios materiales, económicos o de otro tipo de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo)• Realizar hostigamientos demandas o insinuaciones de índole sexual• Hacer insinuaciones, sugerencias o ejercer la presión para que la persona acceda a encuentros sexuales• Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales como por ejemplo no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE
GENERO EN LA UNL**

	<ul style="list-style-type: none">• Ofrecimiento de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero a quienes consiente participar en actividades sexuales
MANIFESTACIONES POR MEDIOS DIGITALES	<ul style="list-style-type: none">• Envío de correos o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual, llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual• Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual , fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima• Obligación a ver pornografía
MANIFESTACIONES FÍSICAS	<ul style="list-style-type: none">• Contacto físico innecesario, abrazos, toqueteo en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos, acercamientos, arrinconamientos no consentidos, persecuciones• Toqueteo sexual contra la mujer
OTRAS MÁS GRAVES	<ul style="list-style-type: none">• Obligación a presencias exhibicionismo• Abuso sexual (acto de significación sexual que afecte los genitales de la víctima, aunque no exista contacto corporal)• Intento forzado de relaciones sexuales• Obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona• Violación

Fuente. (MINEDUC 2018)

• PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Para iniciar la actuación frente a situaciones de violencia basada en género se debe realizar una denuncia en la Dirección de Bienestar Estudiantil, en el caso de estudiantes, o en la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en el caso de docentes, administrativos, y trabajadores, según corresponda.

Estas instancias tienen la función de

1. Diseño y coordinación de la implementación del protocolo
2. Orientación del procedimiento y denuncia
3. Recepción y registro de la denuncia con documentación
4. Remitir la denuncia y su documentación al Comité de Ética
5. Derivación y acompañamiento a Instancias de Apoyo interno y externo
6. Seguimiento del caso



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

7. Sensibilización a la comunidad universitaria en temas relacionados a la violencia basado en genero

PERSONAS E INSTANCIAS QUE PUEDEN PRESENTAR LA DENUNCIA

- La persona afectada
- Toda persona o instancia que tenga conocimiento del caso (tutor, compañero, personal académico, bienestar universitario riesgos laborales y salud ocupacional, consultorio jurídico). En este caso se debe informar inmediatamente a la persona afectada sobre el protocolo de actuación y bajo su consentimiento iniciar el proceso de denuncia y definir si se necesita algún tipo de apoyo en las instancias pertinentes

MECANISMOS PARA PRESENTAR LA DENUNCIA O CASO

- De manera personal o de forma escrita mediante oficio, carta o correo electrónico dirigido a la Dirección de Unidad de Bienestar Estudiantil y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- La presentación escrita de denuncias no puede ser anónima

INFORMACION QUE SE DEBE SOLICITAR A LA PERSONA AFECTADA POR UN HECHO DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO

Se solicitará, en lo posible:

- Información general de la persona denunciada (por ejemplo: nombre, cargo)
- Lugares, fechas, horarios testigos
- Descripción de los hechos
- Cualquier evidencia documental
- Detalle de cualquier acción emprendida por la persona denunciante u otras personas



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNL

- No se deben considerar preguntas que revictimicen (atribución de la culpa a la víctima, como por ejemplo, consultar por el vestuario utilizado en los momentos de hechos de acoso, porque la persona estaba sola en un determinado horario y lugar, por que consumió una determinada sustancia, si mantenía una relación amorosa con la persona denunciada u otros interrogantes que culpabilicen a la víctima o se relaciones a su vida privada

Cuando se requiere se orientará a la víctima de violencia de género para que acuda a las unidades de peritaje integral (UAPI), ya que cuenta con atención médica pertinente para este tipo de casos, dado que, llevan a cabo un examen médico que tiene carácter legal y es un sustento de la consecución del proceso legal. En esta unidad se brinda atención integral (médica, psicológica, y social) y provee asistencia legal

La información recibida se debe manejar con confidencialidad y respeto. La Universidad Nacional de Loja ofrecerá un espacio físico que garantice las condiciones de privacidad que ameritan, debiendo el o la denunciante afectados(as) y testigos ser escuchados sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos (*CES, 2018*)

Se encuentra prohibida toda medida de disuasión, censura o reprimenda contra personas por enunciar situaciones de violencia basada en género y acoso sin prejuicio, que resultarán procedentes denuncias o acciones frente a las conductas o declaraciones constitutivas de delitos o afirmaciones sin fundamento y de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo de perjudicar al denunciado (*CES, 2018*)

DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

La documentación que se genera desde estas instancias es un **registro del ingreso del caso y de las acciones de acompañamiento y seguimiento del caso**



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

Al mismo tiempo se genera un **documento para la derivación al Comité de Ética**, donde se adjunta la información disponible del caso presentado

- **CURSOS DE ACCION POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA DENUNCIA**
- Posterior a la recepción del caso, **Dirección de Bienestar Estudiantil y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional**, son las áreas de la institución responsables de activar los tres posibles cursos de activación que se puedan realizar de manera paralela
 1. Activación de medidas de atención, contención y acompañamiento
 2. Actuación ante organismos del estado
 3. Análisis y resolución del Comité de Ética

A continuación se describen los tres cursos de acción

7. ACTIVACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN, CONTENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

El protocolo encausa y atiende los casos de violencia basada en género dando soporte emocional, contención y el acompañamiento pertinente. En este contexto, la Dirección de Bienestar Estudiantil y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, prestarán atención bajo los principios de no- victimización, confidencialidad, celeridad y transparencia, con el fin último de que la persona afectada reciba de manera inmediata el apoyo psicológico, médico, jurídico, dependiendo del que se requiera

a. Medidas de contención

En caso de que la persona presenta la denuncia se encontrare en un evidente estado de alteración, se deberá gestionar con la Unidad de Psicopedagogía y Servicio Médico un espacio de intervención en crisis de forma inmediata



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

Se activará el apoyo jurídico de Bienestar Estudiantil y si es necesario del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional de Loja, sobre el proceso legal pertinente y correspondiente frente al caso presentado

b. Medidas de Atención

Al mismo tiempo que se realiza la primera contención de la o el denunciante, se inicia la atención de la persona mediante las siguientes acciones

- Primera entrevista y orientación sobre los procesos administrativos y jurídicos
- Ingreso formal de la denuncia y definición del procedimiento de atención más adecuado
- Seguimiento del procedimiento tanto a nivel institucional como las acciones que se realizan fuera de la institución

c. Medidas Provisionales de Protección

La principal medida provisional, es la separación preventiva inmediata de la persona denunciada o de la víctima hasta la resolución del caso. Especialmente si se relaciona a cotidianamente. Se le deberá dar las facilidades a quien denuncia para cumplir con sus responsabilidades académicas o laborales asegurando que no existe proximidad con la persona denunciada

Se le notificará a los involucrados el envío del caso al Comité de Ética, y el procedimiento establecido, con el objeto de asegurar un proceso transparente y claro y además para precautelar que ninguno de los involucrados incurra en conductas que puedan alterar el debido proceso

d. Activación de Rutas Internas

La red interna de apoyo de la Universidad nacional de Loja son todas las instancias que pueden prestar un servicio de apoyo integral a las víctimas en caso de violencia basada



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

en género, Unidad de Bienestar Estudiantil, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y Consultorio Jurídico.

Es fundamental el rol del área de Asesoría Jurídica de Bienestar Estudiantil y Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional de Loja, en caso de que se tipifiquen como delitos, para determinar las medidas legales de la institución y entregar orientaciones a la persona afectada

Estas instancias podrán presentar la siguiente documentación durante el proceso:

- Informe de Certificado de Atención en el caso de ser necesario o pertinente en alguna fase de implementación del Protocolo

e. Red Externa

Es importante también considerar también la Red de Instituciones Externas que se podrán activar en casos necesarios. Podrá ser a través de Instituciones del Sistema de Salud Pública, Sistema legal Psicológico y Social

Estas instancias podrán presentar la siguiente documentación durante el proceso:

- Informe o Certificado de atención en el caso de ser necesario o pertinente en alguna fase la implementación del protocolo

Las medidas de contención inicial, atención, protección y acompañamiento son consideradas como medidas de reparación

8. ACTUACION ANTE ORGANISMOS DEL ESTADO

La Dirección de Bienestar estudiantil y Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional acompañará a las personas que denuncien alguna situación de violencia basada en género en instancias externas como la fiscalía

Es deber de la Universidad Nacional de Loja a través de sus órganos respectivos, denunciar y proveer información detallada a las instancias del estado, cuando se tenga



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

conocimiento de que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción en la institución, de conformidad con el Art 422 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), a través de sus órganos respectivos

Cuando se trate de delitos de acción privada, la Universidad Nacional de Loja de conformidad con el Artículo 410 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), a través de sus organismos respectivos podrá asesorar y orientar a la víctima para que realice la denuncia correspondiente

La denuncia podrá ser presentada ante distintos organismos o entidades públicas como son Fiscalía, Unidad de Flagrancia, Unidades Judiciales contra la Violencia a la Mujer y Familia Defensoría Pública; entre otras que se consideren pertinentes al caso

9. ANALISIS Y RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

La denuncia, la descripción del caso y las posibles evidencias, serán presentadas al Comité de Ética por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil o Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

9.1.1 Análisis y Actuación del Comité de Ética en igualdad de Género.

La Dirección de Bienestar Estudiantil o Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, serán las instancias encargadas de enviar el caso al Comité de Ética, **en un plazo de 24 horas**

El Comité de Ética, será un cuerpo de profesionales competente designados directamente por el Sr. Rector de la Institución, para conocer, analizar y sugerir los procedimientos y posibles sanciones ante la conducta denunciada a través de la emisión de un informe.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

El Comité de Ética será competente para conocer analizar los procedimientos y sugerir los procedimientos y posibles sanciones ante la conducta denunciada a través de la emisión de un informe

El Comité de Ética podrá buscar asesoría especializada dentro o fuera de la Institución que le permita efectuar un proceso de análisis lo más idóneo posible

Funciones del Comité de Ética:

- Elaborar informes de análisis y sugerencias para la resolución de los casos presentados con la debida diligencia dentro de los términos previstos en la ley y el presente protocolo.
- Identificar y recomendar medidas necesarias para la protección de la persona afectada.

Mismas que se activarán con el fin de cuidar la integridad física y emocional de la víctima, protegiendo de esta forma el curso normal de sus actividades académicas y laborales

- Sugerir medidas que permitan la sana convivencia en las partes
- Proponer posibles recomendaciones, sugerencias, medidas correctivas y/o sanciones que consideren pertinentes

El Comité de Ética estará integrado por tres delegados de la Unidad de Bienestar Estudiantil (Asesor Jurídico, Médico, Psicólogo) y dos delegados por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (Subdirector y Médico)

El Comité de Ética deberá garantizar una actuación profesional e imparcial con una perspectiva que comprenda el fenómeno de la violencia basada en género en todas sus implicaciones y garantice la igualdad de género y no discriminación

9.1.2. Resolución del Comité de Ética e Implementación de medidas



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

El Comité de Ética emitirá un informe en un **tiempo máximo de 25 días laborales respetando el debido proceso**, a partir de recibir la denuncia por parte de la Unidad de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, ante este documento se podrá pedir aclaración o ampliación de la información por parte de los involucrados.

El informe considerará resoluciones sobre medidas de actuación, procesos disciplinarios, sanciones, medidas de protección y cautelares, entre otros. Para esto se orientará por la normativa de sanciones tanto de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) el Estatuto de la Universidad Nacional de Loja y sus Reglamentos Internos

La Resolución del Comité de Ética deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, para los fines pertinentes, así como a la Instancia respectiva Institucional; Rector o Consejo Académico Superior) para que disponga la implementación de las medidas presentes en la Resolución a las instancias responsables dentro de la Universidad Nacional de Loja, en un plazo máximo de **diez días laborables**.

La autoridad sancionadora notificará a los involucrados sobre la decisión institucional, con copia a la Dirección de Bienestar Estudiantil o a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, y a las instancias administrativas correspondientes para el seguimiento y registro del caso.

9.1.3. Impugnaciones

Dentro de los procesos se podrá considerar impugnaciones, posterior a la disposición de implementación de las medidas por parte de las instancias competentes, quienes remitirán inmediatamente al Comité de Ética, la revisión del caso ante la impugnación

El plazo para realizar las impugnaciones es de 5 días laborables



unl

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

El Comité de Ética analizará la impugnación con los nuevos antecedentes presentados y emitirá una *resolución definitiva* en un plazo **máximo de 15 días laborables**.

10. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE RESOLUCIÓN

La Dirección de la Unidad de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, según corresponda están en el deber de mantener un **Registro de recepción de los casos, Hojas de derivación, Informes de resolución y documentos a fines y base de datos llevados con la debida confidencialidad** durante el Proceso se establecerá reuniones periódicas con la persona que ha vivenciado un acto de violencia por medio del Psicólogo para valorar sus estado emocional y estado del proceso. **Finalmente cuando el caso tenga la resolución se procederá al cierre con una reunión**

El Proceso completo desde el inicio de la Ruta hasta la impugnación no deberá pasar los sesenta días laborables

11. RUTA DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE
GENERO EN LA UNL**

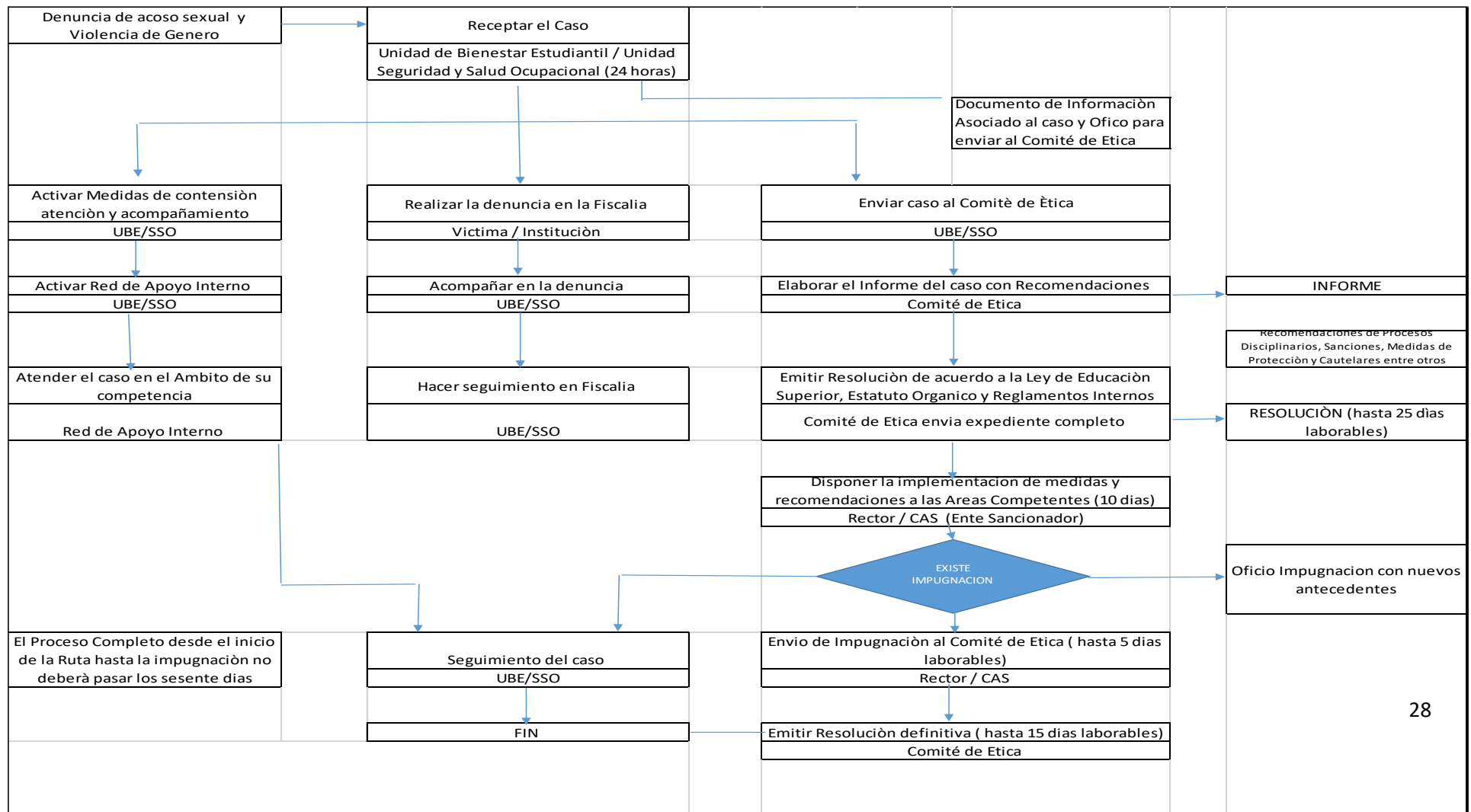


UNL

Universidad Nacional de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNL





unl

Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE
GENERO EN LA UNL**

11. APROBACION

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, es atribución del Rector de la UNL, aprobar la normativa procedimental interna necesaria, como el presente Protocolo, para aplicación de políticas generales para la Igualdad de Oportunidades y asegurar una convivencia pacífica de concordancia con lo establecido en el Código de Ética, En consecuencia se aprueba el presente Protocolo de Actuación frente a Casos de Acoso Sexual y Violencia de Genero de La Universidad Nacional de Loja

Dr. Nickolay Aguirre., Ph.D.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.



Universidad Nacional de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA UNL

ANEXO 1.

FICHA DE RECEPCIÓN DE CASOS EN LA UBE/USO

FECHA.....HORA.....

1. DATOS DE IDENTIFICACION.

NOMBRE Y APELLIDOS.....

CEDULA DE IDENTIDAD..... EDAD.....

GENERO.....FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.....

ESTADO CIVIL.....CELULAR.....CONVENCIONAL.....

E-MAIL.....

FACULTAD.....CARRERA.....

CICLO.....

2. DESCRIPCION DE LOS HECHOS.

Datos Generales de la Persona denunciada

Lugar:

Personas que presenciaron o testigos:

Descripción de la situación o evento:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Acciones Realizadas:

.....
.....
.....
.....



Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE
GENERO EN LA UNL**

.....
.....

3. TIPO DE INTERVENCIÓN:

.....
.....
.....
.....

4. REDES DE APOYO:

.....
.....
.....
.....

5. RECOMENDACIONES:

.....
.....
.....
.....

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Entrevistado por:.....

ADJUNTAR EVIDENCIAS (en el caso de que existan)



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE
GENERO EN LA UNL**

ANEXO 2.

CUADRO RESUMEN DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

NIVEL	NOMBRE	RESUMEN DEL CONTENIDO	ARTICULO
INTERNACIONAL	Declaración Universal de Derechos Humanos	Todos son Iguales ante la ley y tiene sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación	Art.1 Art.2 Art.7
	CEDAW	La violencia es un obstáculo fundamental para la igualdad sustantiva entre hombre y mujeres, así como para el disfrute de las mujeres de sus derechos humanos	Art.10
	CONVENCION BELEM DO PARA	La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a las mujeres el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades Proteger el derecho a la mujer una vida libre de violencia	Art.10
NACIONAL	CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	Derecho a la Integridad Física, Psíquica, Moral y Sexual	Art.66
	CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL (COIP)	El Código Orgánico Integral Penal propone que la violencia es toda acción que consiste en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Y además establece varios tipos de violencia	Art.155 Art.156 Art.157 Art.158 Art.159 Art.166 Art.170 Art.171 Art.176 Art.177 Art.465



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE
GENERO EN LA UNL**

	LA LEY DE PREVENCIÓN Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Definición de términos para la aplicación de la Ley Los tipos de violencia de genero contra los sujetos de protección de esta ley, según las dimensiones que componen la integridad personal y que afectan con el acto y omisión	Art.6 Art.9
	LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Derecho a la Educación Superior de calidad que propende a la excelencia, el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna	Art. 2 Art.71 Art. 86 Art.207
	REGLAMENTO DE SANCIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Serán infracciones graves el vulnerar los derechos de los y las estudiantes, profesores, investigadores. No respetar la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad	Art. 10 Art.12 Art. 31
	REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ACTORES EN EL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR	Elaborar diagnósticos sobre el estado de la igualdad en la IES, con énfasis en los ejes de género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica	



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**PROTOCOLO DE ACTUACION INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE
GENERO EN LA UNL**

EQUIPO TÉCNICO

**Dra. Cecilia Ruíz Toledo. Mg. Sc.
Directora de la UBU**

**Dr. Paúl Palacios Sotomayor. Mg Sc.
Psicólogo de la UBU**

Dra. Mg. Sc.
Iliana Figueroa Delgado
MEDICA HEBEATRA
L. 2° O° - F. 2 - N°6

**Dra. Iliana Figueroa Delgado. Mg. Sc
Médica Hebeatra de la UBU**